

ANEXO I

Material de exploración mínimo

Todo centro de reconocimiento de conductores deberá disponer, como mínimo, del material necesario para, al menos, efectuar las exploraciones y analizar las capacidades que a continuación se indican, permitiendo además, evaluar las aptitudes contempladas en la normativa vigente.

1. Para la exploración oftalmológica:
 - a) Agudeza visual a distancia.
 - b) Agudeza visual cercana.
 - c) Campo visual.
 - d) Capacidad de visión tras deslumbramiento y capacidad de recuperación al mismo.
 - e) Visión mesópica.
 - f) Motilidad ocular extrínseca.
 - g) Estereoscopia.
 - h) Visión del color.
 - i) Exploración del segmento anterior del ojo.
 - j) Oftalmoscopia directa.
 - k) Presión intraocular.
 - l) Potencia de cristales correctores.
2. Para la exploración médica general:
 - a) Estudio audiométrico.
 - b) Estudio otoscópico.
 - c) Valoración de la fuerza muscular.
 - d) Presión arterial.
 - e) Auscultación cardio-pulmonar.
 - f) Estudio de reflejos.
 - g) Talla.
 - h) Electrocardiografía.
 - i) Pruebas de control de glucemia.
3. Para la exploración psicológica:
 - a) Material para diagnóstico clínico y de personalidad
 - b) Pruebas libres de sesgos culturales para evaluar:
Inteligencia práctica.
Inteligencia general.
 - c) Equipo homologado para evaluar:
Estimación del movimiento.
Coordinación vasomotora.
Tiempo de reacciones múltiples.